



República de Chile
I. Municipalidad de Zapallar
Secretaría Municipal

DECRETO DE ALCALDIA N° 380 / 2019.

ZAPALLAR, 18 de Enero de 2019.

VISTOS:

LOS ANTECEDENTES: Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 de 1988 "Orgánica Constitucional de Municipalidades"; Sentencia de Proclamación Rol N° 2.489/2016, del Tribunal Electoral V Región Valparaíso de fecha 05 de Diciembre de 2016, que me nombra Alcalde de la Comuna de Zapallar;

CONSIDERANDO:

1. Decreto de Alcaldía N° 7.630/2018 de fecha 07 de Diciembre de 2018, que aprueba Bases de Licitación Pública N°112/2018 denominada "IMPLEMENTACION, OPERACIÓN Y MANTENCION PUNTOS LIMPIOS, COMUNA DE ZAPALLAR".
2. Decreto de Alcaldía N° 7961/2018 de fecha 20 de Diciembre de 2018, que aprueba modificación de bases de Licitación Pública N°112/2018 denominada "IMPLEMENTACION, OPERACIÓN Y MANTENCION PUNTOS LIMPIOS, COMUNA DE ZAPALLAR".
3. Decreto de Alcaldía N° 249/2019 de fecha 14 de Enero de 2019 que adjudicación Licitación Pública N°112/2018 denominada "IMPLEMENTACION, OPERACIÓN Y MANTENCION PUNTOS LIMPIOS, COMUNA DE ZAPALLAR".
4. Contrato de "IMPLEMENTACION, OPERACIÓN Y MANTENCION PUNTOS LIMPIOS, COMUNA DE ZAPALLAR", firmado con TRI CICLOS S.A., de fecha 18 de Enero de 2019.

DECRETO:

APRUEBASE CONTRATO DE "IMPLEMENTACION, OPERACIÓN Y MANTENCION PUNTOS LIMPIOS, COMUNA DE ZAPALLAR", firmado con TRI CICLOS S.A., de fecha 18 de Enero de 2019, según contrato que se adjunta y que forma parte integrante del presente decreto.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHÍVESE.,



G ANTONIO MOLINA DAINE
Secretario Municipal



GUSTAVO ALESSANDRI BASCUÑAN
Alcalde

C. LICITACIONES 2019 / Contratos

DISTRIBUCION:

- 1.- INTERESADOS.
- 2.- OFICINA DE TRANSPARENCIA.
- 3.- SECPLA.
- 4.- ARCHIVO: SECRETARIA MUNICIPAL.

PMP / C.T. / SEC / pfc.



I. Municipalidad de Zapallar
Dirección Jurídica

**CONTRATO DE
IMPLEMENTACIÓN, OPERACIÓN Y MANTENCIÓN DE PUNTOS LIMPIOS DE LA COMUNA
ENTRE
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ZAPALLAR
Y
TRI CICLOS S.A.**

En Zapallar, a **18 ENE. 2019**, comparecen, por una parte, la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ZAPALLAR**, corporación autónoma de derecho público, RUT N° 69.050.400-6, representada legalmente por su Alcalde, don **GUSTAVO ALESSANDRI BASCUÑÁN**, chileno, cédula nacional de identidad N° [redacted] ambos domiciliados para estos efectos en calle Germán Riesco N° 399, comuna de Zapallar, Región de Valparaíso, en adelante e indistintamente el Municipio o la Municipalidad; y por la otra, doña **VERÓNICA DE LA CERDA GUBLER**, cédula de identidad N° [redacted] y don **CARLOS ANTONIO FUENTES MUÑOZ**, cédula de identidad N° [redacted] representantes legales, conforme se acreditará, de la empresa adjudicataria **TRI CICLOS S.A.**, RUT N° 76.059.313-3, domiciliados para estos efectos en calle Los Conquistadores N° 2307, comuna de Providencia, Región Metropolitana, en adelante el Contratista o Proveedor. Los comparecientes vienen en celebrar el contrato que se regirá por las cláusulas que se pasan a exponer:

PRIMERO: Antecedentes.

Este instrumento se celebra en virtud de la adjudicación efectuada al Contratista mediante Decreto Alcaldicio N° 249, del 14 de enero de 2019, del proceso de licitación pública para la implementación, operación y mantención de Puntos Limpios en la comuna de Zapallar, ID N° 5325-109-LQ18, cuyas bases fueron dispuestas en Decreto Alcaldicio N° 7630, del 7 de diciembre de 2018.

Asimismo, esta contratación fue aprobada por el Honorable Concejo Municipal de Zapallar en Sesión Ordinaria N° 01/2019, del 9 de enero de 2019, lo que consta en Certificado de Acuerdo N° 06 otorgado por el Secretaria Municipal.

SEGUNDO: Objeto del Contrato.

Por el presente contrato, el proveedor se obliga a entregar los servicios especificados en el artículo 55 de las Bases Técnicas de la licitación y conforme a su oferta adjudicada.

TERCERO: Naturaleza del Contrato y Monto.

Este acto es un contrato de prestación de servicios a suma alzada, es decir, por el precio fijo total indicado en la cláusula cuarta y en la cual los valores del servicio son inamovibles, pues han sido determinados por el Contratista. En consecuencia, no procederá pagar mayores montos ni otorgar





I. Municipalidad de Zapallar
Dirección Jurídica

indemnización por concepto o motivo alguno. Lo anterior es sin perjuicio de los aumentos y disminuciones de servicios a que se hace alusión en este contrato.

CUARTO: Monto total del contrato y plazo de ejecución.

El monto total del presente contrato es la suma de **\$160.951.320.-** (ciento sesenta millones novecientos cincuenta y un mil trescientos veinte pesos), IVA incluido, el cual se pagará en cuotas mensuales de \$6.706.305.- (seis millones setecientos seis mil trescientos cinco pesos), IVA incluido.

Asimismo, el contratista deberá ejecutar los servicios contratados por el plazo de **24 meses.**

QUINTO: Solicitud y forma de pago de los servicios

a) Procedimiento de solicitud:

La SECPLA del Municipio cursará al Proveedor la Orden de Compra a través del portal www.mercadopublico.cl conforme los precios adjudicados en la licitación.

b) Forma de pago.

El Proveedor sólo podrá facturar mensualmente los servicios efectivamente ejecutados y recepcionados conforme por la Unidad Técnica. Para los efectos del pago, el Proveedor presentará en la Unidad de Adquisiciones y Licitaciones en el horario comprendido entre las 9:00 a 14:00 horas y de 15:00 a 16:30 horas, de lunes a viernes, la siguiente documentación:

- i. Estado de Pago.
- ii. La factura correspondiente al monto a pagar, la cual deberá indicar, además de las menciones tributarias, el número de la correspondiente orden de compra.
- iii. Documento "Recepción del Servicio" emitido por el Jefe de la Unidad Técnica.
- iv. Comprobante de los ingresos que corresponden a la venta del material reciclado, si corresponde.
- v. Listado original del personal asignado al servicio, con copia de RUT y función que desempeña, correspondiente al mes anterior a la presentación del servicio actualizado, y los subcontratos que se hayan celebrado.
- vi. En caso de término de contrato de trabajo del personal asignado, adjuntar fotocopias de los finiquitos o certificado de la Inspección del Trabajo, según corresponda.
- vii. Fotocopia de las Planillas de Imposiciones Previsionales de los trabajadores que se han desempeñado en el servicio.
- viii. Contrato de Ejecución de los servicios subcontratados, en caso de que las hubiere.
- ix. Si el Proveedor subcontrata parcialmente los servicios, se exigirá la documentación señalada en los puntos e), f), y g) anteriores, respecto a los trabajadores del subcontrato.





I. Municipalidad de Zapallar
Dirección Jurídica

- x. Certificado del pago de las multas, si correspondiere.

SEXTO: Cesión y Subcontratación.

- a) Cesión del Contrato: El Contratista no podrá, en caso alguno, ceder o transferir, total o parcialmente, los derechos y obligaciones establecidos en el presente contrato. La infracción de esta prohibición dará derecho al Municipio para poner término anticipado al contrato, en forma inmediata, de conformidad a lo establecido en la cláusula décimo séptima. Lo anterior es sin perjuicio de la transferencia de los documentos justificativos de los créditos que emanen del respectivo contrato, que se pueda efectuar con arreglo a las normas del derecho común.
- b) Subcontratación: Durante la ejecución del contrato, y previa autorización del Municipio, el Contratista podrá efectuar las subcontrataciones que sean necesarias para el cumplimiento del servicio contratado, las cuales no podrán exceder el 40% (cuarenta por ciento) del monto total del contrato.

Todos los subcontratos deberán cumplir con lo establecido en el artículo 76° del Reglamento de Compra Públicas, en relación con la Inhabilidades e Incompatibilidades estipuladas en el artículo 92° de la citada norma. Asimismo, el proveedor no podrá subcontratar a personas naturales o jurídicas que hayan tenido un mal comportamiento anterior con el Municipio. Se entenderá por "mal comportamiento" el que se le hayan impuesto multas por más de 50 UTM, se le haya terminado anticipadamente el contrato, ejecutado alguna garantía y/o haya tenido o mantenga juicios pendientes con el Municipio.

El personal que contrate el Contratista con motivo de la ejecución de este contrato no tendrá, en caso alguno, relación laboral ni vínculo de subordinación y/o dependencia con el Municipio, sino que exclusivamente con el Proveedor. En todo caso, cualquiera sea el tipo de subcontrato, el Contratista seguirá siendo el único responsable de las obligaciones contraídas en virtud del respectivo contrato suscrito con el Municipio.

No obstante lo anterior, y cada vez que el Municipio así lo requiera, el Contratista estará obligado a informar del estado de cumplimiento de sus obligaciones laborales y previsionales que le correspondan respecto a sus trabajadores, como también de las de los subcontratistas con sus trabajadores. El monto y estado de cumplimiento de estas obligaciones deberá ser acreditado mediante certificados emitidos por la Inspección del Trabajo, o bien por los medios idóneos reglamentados por el Ministerio del Trabajo que garanticen la veracidad del monto y estado de cumplimiento.

El incumplimiento reiterado del Contratista a sus obligaciones laborales y previsionales en los términos previstos en este contrato, será estimado como incumplimiento grave y facultará al Municipio para ponerle término anticipado al contrato. Lo anterior sin perjuicio de lo establecido en la Ley N° 20.123.





SÉPTIMO: Responsabilidad del Contratista.

Sin perjuicio del fiel, oportuno y estricto cumplimiento de las obligaciones que las Bases y el contrato impongan al Contratante, éste responderá directa y exclusivamente por todos los deterioros, defectos y daños que pudieren ocasionarse por cualquier causa y hasta la fecha de la Recepción Conforme del Servicio. De igual manera y hasta el mismo plazo, deberá soportar la pérdida de materiales, aunque cualquiera de dichas circunstancias provenga de un caso fortuito o por fuerza mayor. Durante el plazo de garantía de buen comportamiento de la obra, el Contratante será responsable por todos los defectos, fallas y deterioros que ella evidenciase o que pudiesen afectarle.

Igualmente, el Contratante responderá por todos los daños y perjuicios que se causen a terceros, durante o con motivo de los trabajos o por defectos de instalación o de mala calidad de los materiales empleados, sea que provengan de error, negligencia o imprudencia de parte suya o de sus dependientes.

OCTAVO: Obligaciones laborales del Contratista.

El Contratista deberá cumplir con la legislación laboral y previsional vigente. Con cada Estado de Pago deberá presentar un certificado de la Inspección del Trabajo en el que conste que no registra deudas salariales y/o previsionales pendientes, que afecten a sus trabajadores directos ni a sus subcontratistas y sus trabajadores, contratados en la obra. Además, el contratista deberá dar cumplimiento a la Ley N° 16.744 relacionada con Accidentes de Trabajo, Accidentes de Trayecto y Enfermedades Profesionales.

NOVENO: Representante del Contratista y deber de informar.

El Contratista designará un "Responsable Técnico del Servicio" con dedicación permanente que lo representará ante el Municipio para todos los efectos del contrato. Será la única persona autorizada para actuar por el Contratista.

Sin perjuicio de los informes periódicos que deba evacuar el Contratista, éste deberá informar al Municipio sobre cualquier aspecto de su trabajo cuando la Unidad Técnica lo requiera.

DÉCIMO: Obligaciones relativas al personal.

El Contratista tendrá las siguientes obligaciones relativas al personal:

- a) El Proveedor deberá cumplir con la legislación laboral y previsional vigente. Con cada Estado de Pago, deberá presentar un Certificado de la Inspección del Trabajo, en el cual conste que no registra deudas salariales y/o previsionales pendientes, que afecten a sus trabajadores directos contratados en la obra, ni a sus subcontratistas y sus trabajadores.
- b) Dar cumplimiento a la Ley N° 16.744 relacionada con Accidentes de Trabajo, Accidentes de Trayecto y Enfermedades Profesionales.
- c) Realizar las denuncias de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales que se presenten



I. Municipalidad de Zapallar
Dirección Jurídica

durante el período de duración de los trabajos de la obra, de acuerdo a la normativa legal vigente.

- d) Mantener dispositivos de seguridad en equipos y maquinarias que se usen en la obra.
- e) Suministrar a sus trabajadores los elementos de protección personal necesarios, que cuenten con certificados de calidad por organismos competentes.
- f) Cumplir con la regulación relativa a la contratación de trabajadores extranjeros.
- g) El Proveedor deberá proveer a sus trabajadores de servicios sanitarios de uso exclusivo.
- h) Tener disponible los antecedentes que acrediten que no existen deudas con los trabajadores ocupados en la obra, por concepto de remuneraciones, imposiciones, seguro obligatorio contra riesgos de accidentes del trabajo y enfermedades profesionales y de los impuestos retenidos a dicho personal.

DÉCIMO PRIMERO: Obligaciones relativas al desarrollo del servicio.

- a) Someterse a la fiscalización e instrucciones que disponga el Inspector Técnico del Servicio (I.T.S.) y/o la Unidad Técnica, a fin de comprobar el desarrollo de los trabajos y su eficiente ejecución.
- b) Mantener permanentemente un Responsable Técnico del Servicio, quien será el nexo entre el Proveedor, el I.T.S. y la Unidad Técnica, sin perjuicio de la responsabilidad personal que le compete en la dirección del mismo.
- c) Reemplazar al Responsable Técnico del Servicio en un plazo de no más de 3 días corridos, contados desde la notificación por parte del I.T.S., cuando fundadamente lo requiera.
- d) Mantener en la obra un libro de asistencia del personal para la fiscalización de la Unidad Técnica.
- e) Mantener vigentes las garantías durante el periodo que dure el servicio.
- f) Deber de confidencialidad: toda información que se obtenga del contrato será de uso exclusivo del Municipio y, por tanto, queda prohibido al Proveedor divulgar, difundir, publicar, traspasar o copiar, por cualquier medio, los datos relacionados con el servicio en el final, como en sus etapas intermedias. La misma obligación se entiende para el personal del Proveedor y a los subcontratos y su personal.

La propiedad intelectual de los datos, informes y documentos generados en virtud de este contrato, se entenderá transferida de pleno derecho a la Municipalidad de Zapallar, la que quedará totalmente facultada para completar, ampliar o modificar el trabajo desarrollado, así como para llevar a cabo su materialización posterior, sin pago adicional alguno al Proveedor. El deber de reserva y confidencialidad establecido en esta sección, se mantendrá durante toda la vigencia del contrato y hasta 1 año después de la fecha de su liquidación. En caso de detectarse la trasgresión de este punto, la Municipalidad se reserva el derecho de tomar las acciones legales que estime pertinentes.





I. Municipalidad de Zapallar
Dirección Jurídica

DÉCIMO SEGUNDO: Recepción de los servicios.

La Unidad Técnica verificará mensualmente que el servicio se haya desarrollado como indican las bases, el contrato y la oferta del proveedor, debiendo realizar el acto que dará curso a la Recepción del Servicios mensualmente y aprobar el Estado de Pago correspondiente.

DÉCIMO TERCERO: Modificaciones del contrato.

La Unidad Técnica podrá disminuir o aumentar los servicios contempladas en el contrato, en cuyo caso el Contratante también tendrá derecho a aceptar o rechazar la oferta.

Toda modificación que se realice (aumento o disminución de los servicios requeridos), una vez obtenidas las aprobaciones precedentes, será informada por la I.T.S al Contratante y se expresará en la pertinente modificación del contrato. En casos de aumentos de los servicios, deberá complementarse la o las garantías acompañadas; a su vez, en caso de reducción de ellas, podrá disminuirse el valor de las garantías.

a) Aumentos del Servicio:

La Municipalidad podrá aumentar las cantidades de los servicios encomendadas utilizando los precios unitarios entregados en las bases de licitación, reducido en un anexo contractual que lo defina y el respectivo decreto alcaldicio aprobatorio.

b) Procedimiento:

La solicitud de aumento de los servicios requeridos, aceptada por el Contratante, no surtirá efecto alguno mientras no se dé entero cumplimiento a lo siguiente:

1. Suscripción del contrato modificatorio y Decreto Alcaldicio que aprueba la modificación de contrato, el que deberá ser notificado oportunamente al Contratante;
2. Constitución de las garantías pertinentes.

Toda modificación al contrato deberá ser efectuada durante la vigencia del contrato, lo que comprende las siguientes gestiones: i) solicitudes del I.T.S., ii) reevaluación técnico-económica, iii) aprobar el cambio presupuestario, iv) verificar la disponibilidad presupuestaria, v) modificación del contrato y vi) modificación de garantías.

Los aumentos serán propuestos directamente por la Unidad Técnica a través del I.T.S. Dichas modificaciones contractuales no podrán ejecutarse sin haber notificado previamente al Contratante del respectivo anexo de contrato y el decreto alcaldicio que lo apruebe y disponga.

Los aumentos de los servicios requeridos indicados en el párrafo anterior no podrán sobrepasar el **30%** del monto total del contrato inicial.

DÉCIMO CUARTO: Multas.





I. Municipalidad de Zapallar
Dirección Jurídica

I. Definición de las situaciones constitutivas de incumplimientos que dan lugar a multas y la valorización de las mismas:

- a) Por incumplimiento de cualquiera de las obligaciones relativas al personal, indicadas en los artículos 45° o 55° de las bases: 2 UTM por evento.
- b) Por incumplimiento de cualquier obligación relativa al desarrollo del Servicio, indicadas en los artículos 46° o 55° de las bases: 2 UTM por evento.
- c) En caso de que venza la garantía de fiel cumplimiento de contrato antes de la finalización del contrato y el proveedor no la renueve dentro de los 10 días hábiles siguientes, se descontará el valor de la garantía del último estado de pago pendiente.
- d) Por retrasos o deficiente ejecución del servicio se aplicarán las siguientes multas:

Nº	RUBRO	DESCRIPCIÓN DE LA MULTA	MULTA EN UTM
1	Operación	Por no mantener el orden o limpieza en el punto limpio	2 UTM Por situación detectada.
2	Operación	Por no cumplir con el horario de apertura o cierre del punto limpio	1 UTM Por situación detectada.
3	Operación	Por incumplir con la fecha de ingresos por venta de residuos reciclados	2 UTM Por situación detectada.
4	Operación	Por incumplir con la publicación de la eco-equivalencia del punto limpio	2 UTM Por situación detectada.
5	Operación	Por sorprender al personal sin sus equipos de protección personal o vestimenta de trabajo	1 UTM Por situación detectada.
6	Operación	Por demoras imputables al contratista en la demora en la implementación del punto limpio móvil	0,5% del valor del contrato por día de atraso

II. Aplicación de las multas.

Las multas se aplicarán por acto administrativo fundado del Municipio, previo informe para la aplicación de multas elaborado por el Director del Departamento de Medio Ambiente Aseo y Ornato, o quien lo reemplace o subrogue, el cual deberá contener, a lo menos:

- 1. Identificación del Contratante.
- 2. Identificación de la licitación.
- 3. Descripción del incumplimiento, el cual deberá contener a lo menos:
 - a) La indicación de las situaciones constitutivas de incumplimiento.
 - b) Documentación de respaldo de lo informado.
- 4. Monto de la multa.





I. Municipalidad de Zapallar
Dirección Jurídica

5. Firma del Inspector Técnico del Servicio o quien lo subrogue,

En caso de determinarse la procedencia de aplicar la multa, el Municipio notificará por escrito al Contratante, mediante oficio remitido por carta certificada o correo electrónico, indicando la causa que lo motiva y la multa a que da origen el incumplimiento y adjuntando copia del informe para la aplicación de multas. La carta será enviada al domicilio indicado en la comparecencia del contrato o a falta de éste, al designado por el Contratante en su registro en Chileproveedores y/o a la dirección electrónica entregada por el Contratante en su oferta, entendiéndose practicada la respectiva notificación a contar del tercer día hábil siguiente a la recepción de la carta en la oficina de Correos que corresponda, o a las 48 horas de enviado el correo electrónico.

El Contratante podrá reclamar por escrito de la aplicación de la multa dentro de los 5 días hábiles siguientes a la notificación. El Municipio resolverá la reclamación presentada mediante decreto fundado, ya sea acogiendo los descargos y atenuando o dejando sin efecto la multa, o bien, rechazando los argumentos y confirmando la aplicación de la respectiva multa. El Municipio notificará al Contratante el decreto que resuelve el reclamo mediante Oficio remitido conforme lo previsto en el párrafo anterior.

III. Resolución que aplica las multas:

Las multas aprobadas se aplicarán mediante resolución fundada conforme a lo siguiente:

- 1º. Se procederá a aplicar la multa descontando su valor del estado de pago o cuota que estuviere pendiente a la fecha de aplicación de la multa respectiva.
- 2º. No obstante, en caso de que las multas a aplicar excedan el valor del último estado de pago o la aplicación de las multas se resolviera en un tiempo en que no existieran pagos pendientes o con posterioridad a la liquidación del último estado de pago, el Proveedor dispondrá del plazo de 15 días hábiles para pagar la multa directamente en el Municipio. Dicho plazo se contará desde la fecha de notificación respectiva, según si ha mediado o no reclamo de aplicación de la multa.
- 3º. Vencido el plazo para efectuar el pago sin que el Contratante lo haya efectuado, la multa se aplicará descontando su valor de la garantía de fiel cumplimiento del contrato, en cuyo caso el Contratante deberá entregar una nueva garantía en los mismos términos y condiciones previstos en estas bases. La falta de entrega de la nueva garantía será causal de término anticipado del contrato, conforme a lo previsto en el artículo 43º de estas Bases. Ello, sin perjuicio de las acciones legales que le pudieren corresponder al Municipio en contra del Contratante.
- 4º. En caso de aplicarse multas, el Contratante deberá facturar el último estado de pago por el total ejecutado, consignando las deducciones que correspondan por las multas a aplicar. Si la factura final no dispusiera los descuentos respectivos, igualmente sólo se pagará el remanente entre el estado de pago y las multas aplicadas, no siendo responsabilidad de la Municipalidad los desajustes contables que se produzcan para el Contratante, sino únicamente para éste.

Si las multas exceden en total el valor equivalente al 70% del monto de la garantía de fiel cumplimiento, el Municipio podrá rescindir unilateral y anticipadamente el contrato. Con todo, las





I. Municipalidad de Zapallar
Dirección Jurídica

multas aquí establecidas serán acumulables con las indemnizaciones que pudieren fijar los Tribunales de Justicia por los perjuicios causados por el incumplimiento del Contratante, en los mismos casos y sin perjuicio de la facultad del Municipio de rescindir anticipadamente el contrato.

IV. Incumplimiento reiterado

No obstante todo lo anterior, se estimará como contravención grave el incumplimiento reiterado del Contratante a los plazos de ejecución de los servicios o de disponibilidad de los mismos servicios o productos a utilizar frente a los requerimientos del Municipio. Ello facultará a la Municipalidad para poner término anticipado al contrato, o a perseverar en él; pero en ambos casos podrá hacer efectiva la Garantía de Fiel Cumplimiento. De perseverar en el contrato y hacerse efectiva esta garantía, el proveedor deberá entregar una nueva en las mismas condiciones exigidas en las bases.

Para los efectos previstos en este párrafo, se entenderá que hay incumplimiento reiterado cuando el Contratante incurre en 3 o más ocasiones en incumplimiento de aquellas obligaciones que dan lugar a multas.

DÉCIMO QUINTO: Vigencia del Contrato.

El contrato comenzará a regir a contar de la total tramitación del acto administrativo que lo apruebe. La vigencia del contrato será de 24 meses, sin perjuicio de lo establecido en la cláusula siguiente.

DÉCIMO SEXTO: Terminación Anticipada del Contrato.

Mediante decreto fundado, el Municipio podrá poner término anticipado al contrato en cualquiera de las situaciones que se señalan a continuación:

- a) Si el Proveedor es declarado en quiebra, o le son protestados documentos comerciales que se mantuvieren impagos por más de 60 días, o no fueren debidamente aclarados dentro de tal plazo.
- b) Si el Proveedor se encuentra en estado de notoria insolvencia, a menos que se mejoren las cauciones entregadas o las existentes sean suficientes para garantizar el cumplimiento del contrato.
- c) En caso de término de giro, liquidación o disolución de la entidad proveedora; eventos en los que ésta tendrá la obligación de comunicar cualquiera de tales hechos al Municipio, dentro del plazo de 10 días contados desde el suceso respectivo.
- d) Por no renovación de la garantía en caso de que sea exigido en las Bases.
- e) Si los servicios no cumplen con las características exigidas en las Bases u ofertadas por el Proveedor.
- f) El incumplimiento reiterado o sostenido del Proveedor a sus obligaciones laborales y previsionales con sus trabajadores. Se entenderá como incumplimiento reiterado que el Proveedor no de cumplimiento íntegro y oportuno a sus obligaciones laborales y previsionales en 2 o más períodos de cotizaciones; y sostenido, si la situación de incumplimiento se mantiene durante 2 o más





I. Municipalidad de Zapallar
Dirección Jurídica

meses de manera continua. Lo anterior sin perjuicio del derecho de retención previsto en la Ley N° 20.123.

- g) Por haber caducado, por cualquier causa, la licencia del proveedor para proveer el servicio objeto del contrato.
- h) Si el Proveedor se atrasa en el cumplimiento de los hitos de la Carta Gantt por un plazo superior a 12 días.
- i) Si se verificare cualquier otro incumplimiento grave de las obligaciones contraídas por el Proveedor. Se estimarán como tales, entre otras:
 - i. Incumplimiento que impida o dificulte notoriamente la correcta y oportuna ejecución de los servicios contratados;
 - ii. Inobservancia o vulneración de las prohibiciones y limitaciones establecidas en la cláusula sexta;
 - iii. Incumplimiento reiterado del proveedor conforme a la cláusula referente a las multas;
 - iv. Si la sumatoria de las multas cursadas exceden en un 70% del monto de la garantía de fiel cumplimiento;
 - v. Si se verificare la falta de autenticidad de alguna de las garantías entregadas por el Proveedor, de conformidad al artículo 8º, 9º y 10º de las Bases.
- j) Si así lo exigiere el interés público o la seguridad nacional.
- k) Si las partes de común acuerdo convienen en dar término anticipado al contrato.
- l) Por caso fortuito o fuerza mayor del Municipio.

En caso de poner término anticipado al contrato por cualquiera de las causas señaladas, el Municipio podrá cobrar y hacer efectiva la garantía de fiel cumplimiento sin necesidad de requerimiento ni acción judicial alguna, en carácter de cláusula penal y de acuerdo al procedimiento que corresponda según su naturaleza, con excepción de las causas indicadas en las letras j), k) y l), y de la indicada en la letra g) sólo si el proveedor acredita que no ha existido responsabilidad de su parte mediante la respectiva documentación.

DÉCIMO SÉPTIMO: Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato.

Se deja constancia que el Contratista ha entregado una garantía por la suma de **\$8.047.566.** (ocho millones cuarenta y siete mil quinientos sesenta y seis pesos) a favor de la Ilustre Municipalidad de Zapallar, RUT N° 69.050.400-6, con fecha de vencimiento que excede en 90 días al plazo de vigencia de este contrato, para garantizar el fiel y oportuno cumplimiento de las obligaciones que impone este contrato. Asimismo, desde ya el Contratista autoriza a la Municipalidad para hacer efectiva dicha garantía sin necesidad de requerimiento ni acción judicial alguna y cobrar con cargo a ella las indemnizaciones y multas causadas por el incumplimiento del Contratista. Todo lo anterior, sin perjuicio de las demás acciones legales que puedan corresponder al Municipio.





De no concurrir las circunstancias antedichas, la garantía será devuelta al Contratista una vez que cumpla total, íntegra y oportunamente todas sus obligaciones contraídas en este contrato. Previo a su restitución, se deberá verificar tal cumplimiento, para lo cual el Municipio emitirá un informe, entendiendo para esos efectos que las obligaciones del Contratista tienen el carácter de indivisibles.

DÉCIMO OCTAVO: Unidad Técnica.

Serán obligaciones de la Municipalidad, entre otras, las siguientes:

- a) Entregar el terreno donde se emplazan las instalaciones, especificaciones técnicas y demás antecedentes necesarios para el desarrollo del servicio.
- b) Autorizar el pago del precio de los servicios señalados en la oferta económica y conforme al procedimiento establecido en este contrato, sin reajustes, y de los estados de pago.
- c) Contratar y designar el profesional Inspector Técnico del Servicio (I.T.S.), que se encargará de verificar y fiscalizar que la ejecución del servicio se realice conforme a las bases, al contrato y, en general, cumpliendo todas las normas legales que apliquen.
- d) Designar a la Unidad o Departamento Municipal que se encargará de administrar el contrato y llevar las relaciones contractuales entre el Proveedor y el Municipio, la cual será la Dirección de Medio Ambiente, Aseo y Ornato.

La ejecución de esta obra y contrato contará con una doble fiscalización, por una parte por la Unidad Técnica del Municipio, que será efectuada por la **Dirección Medio Ambiente, Aseo y Ornato** y, por otro, la Inspección Técnica que se llevará a cabo por la Dirección de Secretaría Comunal de Planificación (SECPLA). La Inspección Técnica será representada ante el Contratante por el **Inspector Técnico del Servicio** que será designado por ésta.

Esta inspección técnica no libera al Contratante del cumplimiento de todas las obligaciones y responsabilidades que le corresponden.

Inspector Técnico del Servicio:

Para todos los efectos del contrato se entenderá por Inspector Técnico del Servicio (ITS) a la persona designada por el Municipio, que tendrá la labor de fiscalizar y asesorar en las actividades de ejecución y control de la calidad de la ejecución de los trabajos.

El Inspector Técnico del Servicio deberá tener facilidad de acceso permanente a los puntos donde se ejecutarán los trabajos, instalaciones y talleres donde se estén preparando y construyendo elementos que forman parte del contrato.

El Contratante deberá someterse a las instrucciones del Inspector Técnico del Servicio respecto de la ejecución de los servicios, el que podrá rechazar los trabajos y materiales en caso de detectarse deficiencias de calidad respecto a las especificaciones técnicas.





I. Municipalidad de Zapallar
Dirección Jurídica

Al Inspector Técnico le corresponderá:

- a) Ser el interlocutor válido del Municipio con el Contratante.
- b) Aplicar multas.
- c) Exigir todas las medidas técnicas y de seguridad que se requieran para garantizar la buena ejecución del servicio, pudiendo ordenar la paralización de las faenas o el retiro parcial o total de los trabajos realizados, si ello fuese necesario.
- d) Proponer al Municipio aumentos del proyecto para su consideración.
- e) Notificar al Contratante de los aumentos del proyecto.
- f) Colaborar con el Contratante en todo lo necesario para la ejecución del contrato.
- g) En general, adoptar todas las medidas que estime necesarias para el correcto, cabal y oportuno cumplimiento del contrato.

Se deja expresa constancia que la labor de inspección no constituye en ningún caso dirección ni aprobación parcial o total de la ejecución de los trabajos por parte del Inspector Técnico del Servicio. En tal sentido, los funcionarios inspectores técnicos no podrán autorizar cambios de proyectos en caso alguno; su función es informar al Encargado de la Unidad Técnica del grado de cumplimiento del Contratante al contrato. En consecuencia, si dichos funcionarios infringieren esta norma, toda modificación ejecutada por el Contratante será de su exclusiva responsabilidad, aplicándose las sanciones pertinentes.

La Unidad Técnica, es decir, el Departamento de Medio Ambiente, Aseo y Ornato, o quien lo reemplace o subrogue, se encargará de aprobar los estados de pago y visar las facturas que deba presentar el Contratante.

DÉCIMO NOVENO: DOMICILIO Y COMPETENCIA.

Para todos los efectos legales, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Zapallar, Región de Valparaíso, y se someten a la competencia de los Tribunales de Justicia de La Ligua.

VIGÉSIMO: EJEMPLARES.

El presente instrumento se firma en 4 ejemplares de idéntico tenor y data, quedando tres ejemplares en poder de la Ilustre Municipalidad de Zapallar, y uno en poder del contratista.

VIGÉSIMO PRIMERO: PERSONERÍA.

La personería de don GUSTAVO ALESSANDRI BASCUÑÁN para representar a la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ZAPALLAR como Alcalde, consta en Sentencia de Proclamación Rol N° 2489/2016 del Tribunal Electoral de la Región de Valparaíso, de 5 de diciembre de 2016.





I. Municipalidad de Zapallar
Dirección Jurídica

La personería de doña VERÓNICA DE LA CERDA GUBLER y don CARLOS ANTONIO FUENTES MUÑOZ para representar a la empresa TRI CICLOS S.A., consta de escritura pública del 10 de diciembre de 2018, otorgada ante María Loreto Zaldívar Grass, Notario Público interino de la 18ª Notaría de Santiago, inscrita a fs. 97.367, N° 49.908 del Registro de Comercio de Santiago del año 2018. Ambos documentos no se insertan por ser conocidos de las partes.

VERÓNICA DE LA CERDA GUBLER
Representante Legal I
TRI CICLOS S.A.

CARLOS ANTONIO FUENTES MUÑOZ
Representante Legal II
TRI CICLOS S.A.



GUSTAVO ALESSANDRI BASCUÑÁN
Alcalde

I. MUNICIPALIDAD DE ZAPALLAR

YAP/JPDG/JTV

